



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

RESOLUCIÓN VRA N° 198/2016

ESTABLECE EXIGENCIAS ESPECÍFICAS DE ELIMINACIÓN QUE DEBEN CUMPLIR LOS ALUMNOS DE LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30° LETRAS b, e DEL REGLAMENTO DEL ALUMNO DE PREGRADO

VISTO

- 1° La necesidad de establecer las nuevas exigencias específicas que deben cumplir los alumnos de las carreras de Ciencias de la Salud de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30° letras b, e del Reglamento del Alumno de Pregrado;
- 2° La proposición formulada por los Programas de Ciencias de la Salud en el sentido de establecer estas exigencias para los artículos señalados en el visto precedente;
- 3° La opinión favorable de la Dirección de Registros Académicos;
- 4° Las atribuciones que me confieren el propio artículo 30° del mencionado Reglamento y el Reglamento de los Organismos de la Rectoría de la Pontificia Universidad Católica de Chile;

RESUELVO:

- 1° Establécese que los alumnos regulares ingresados a los Programas de Ciencias de la Salud cumplan con las siguientes exigencias:

Art.30 b) Incurrirá en casual de eliminación, el alumno que al término de sus dos primeros períodos académicos cursados no apruebe un número de 60 créditos.

Art.30 e) Incurrirá en causal de eliminación, el alumno que reprobese un número superior a 5 cursos a partir del tercer semestre.

- 2° Los Programas de Ciencias de la Salud adoptarán las medidas adecuadas para que las exigencias académicas establecidas precedentemente, sean oportunamente conocidas por la totalidad de su alumnado.


JUAN LARRAÍN CORREA
Vicerrector Académico



Comuníquese, publíquese y archívese.
Santiago, 22 de diciembre de 2016.